



**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Secretaría General

Resolución S.G. N° 452

POR LA CUAL SE CREA LA FIGURA DEL **BIOQUÍMICO REGIONAL** Y SE DELIMITAN SUS FUNCIONES.

Asunción, 11 de agosto de 2003

**VISTA:**

La necesidad de actualizar el cuadro de personal dependiente de esta Secretaría de Estado, con el fin de adecuarlo a las circunstancias y necesidades actuales; y

**CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Ministerio adoptar disposiciones tendientes a fortalecer las diversas instituciones, a los efectos de adecuar los cuadros del personal conforme a los requerimientos y exigencias del momento, desconcentrando las funciones del Programa Nacional de Laboratorios en el Area de Habilitación y Control de Laboratorios de los Sectores Público y Privado.

Que esta medida contribuirá al mejoramiento de la Vigilancia Epidemiológica en todo el país, a través del fortalecimiento del componente laboratorial.

Que es necesario e impostergable incorporar el componente laboratorial de las Regiones Sanitarias al equipo interdisciplinario, en el marco de la Vigilancia Epidemiológica.

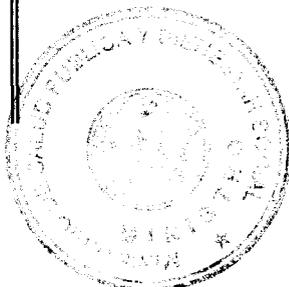
**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Crear la figura del **Bioquímico Regional**, el cual dependerá administrativamente de la Región Sanitaria correspondiente, y normativamente del Laboratorio Central de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.** Las funciones del Bioquímico Regional serán:

- \* Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 536/91.
- \* Cumplir las instrucciones emanadas del Laboratorio Central, como organismo rector en su carácter normativo, coordinador y de referencia de todos los laboratorios.





**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Secretaría General

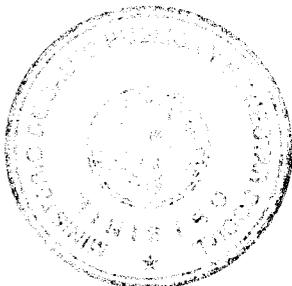
Resolución S.G. N° 452

11 de agosto de 2003  
Hoja N° 2

- \* Actuar como nexo entre la Región Sanitaria y el Laboratorio Central de Salud Pública.
- \* Organizar el Componente Laboratorial Regional para el apoyo a la Vigilancia Epidemiológica.
- \* Trabajar coordinadamente con otros componentes del equipo multidisciplinario de la Vigilancia Regional.
- \* Determinar las necesidades de los Laboratorios de Análisis del Ministerio de Salud Pública de su correspondiente Región Sanitaria y elevar las mismas a la Dirección Regional.
- \* Elaborar el listado de necesidades para las Licitaciones.
- \* Asistir a las reuniones convocadas por el Nivel Central.
- \* Verificar el correcto funcionamiento de los equipos de laboratorio de la Región Sanitaria.
- \* Implementar Programas de Control de Calidad en los Laboratorios Regionales.
- \* Solicitar al Nivel Central, capacidad de Recursos Humanos de las Regiones Sanitarias, en su área de competencia.
- \* Colaborar con los "Laboratorios Centinela" de los distintos Programas de Salud Pública.
- \* Contribuir con la Investigación Epidemiológica en su Región Sanitaria.

**ARTÍCULO 3°.**

Las Regiones Sanitarias deberán comunicar al Laboratorio Central, la persona designada como Bioquímico Regional.





**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

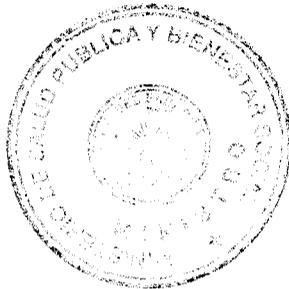
**Secretaría General**

**Resolución S.G. N° 452**

11 de agosto de 2003  
HOJA N° 3

**ARTÍCULO 4°.** Establecer un plazo de 90 (noventa) días para evaluar la implementación de esta medida.

**ARTÍCULO 5°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



  
**DR. JOSÉ ANTONIO MAYÁNS**  
**MINISTRO**

/lbm